

**ACUERDO N° 029**

*"Por el cual se corrige un error en el inciso octavo de la parte considerativa del Acuerdo N° 027 del 30 de marzo de 2020"*

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y  
DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.**

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias, en especial, la conferida en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo acordado en la sesión virtual llevada a cabo el 30 de marzo de 2020, los miembros de la Junta Directiva de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. emitieron concepto favorable a la adición de \$9.511.675.024 al Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. para la vigencia fiscal de 2020, para lo cual se expidió el Acuerdo 027 de 2020.

Que el inciso octavo de la parte considerativa del Acuerdo 027 de 2020 señala: "Que, como resultado del ajuste al presupuesto por el cierre financiero del año 2019, es necesario adicionar el presupuesto de Inversión Directa de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. para la vigencia 2020 en \$12.764.669.882 con el propósito mejorar el flujo de recursos que contribuyan al cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión del Plan Distrital de Desarrollo"

Que según lo señalado por el CONFIS Distrital en comunicación electrónica del 4 de junio de 2020, se presenta una diferencia de cifras en el inciso octavo del Acuerdo 027 de 2020 de la Junta Directiva, "ya que la reducción de las cuentas por pagar de inversión por \$-3.885.411.864 y la adición a la vigencia por el mismo valor da \$0. Sin embargo, en el considerando del Acuerdo No. 027 de 2020, se plantea que es necesario adicionar al presupuesto de Inversión Directa \$12.764.669.882".

Que conforme a lo anterior, se evidenció que en el inciso octavo de la parte considerativa del citado Acuerdo, se incurrió en un error meramente formal al digitar \$12.764.669.882, cifra que al inicio de la sesión de Junta Directiva se propuso como adición al presupuesto de inversión directa, cuando el que correspondía era el valor de \$3.885.411.864, cifra definitiva aprobada y derivada del inciso séptimo de la parte considerativa del Acuerdo.

Que en este orden de ideas, se hace necesario efectuar la corrección del inciso octavo del Acuerdo 027 de 2020 con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece: "Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios

**ACUERDO N° 029**

*“Por el cual se corrige un error en el inciso octavo de la parte considerativa del Acuerdo N° 027 del 30 de marzo de 2020”*

en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que la corrección prevista en el presenta Acuerdo cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un error formal de digitación y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Junta Directiva de la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C.

En virtud de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir el inciso octavo de la parte considerativa de Acuerdo 027 del 30 de marzo de 2020., el cual quedará así: : “Que, como resultado del ajuste al presupuesto por el cierre financiero del año 2019, es necesario adicionar el presupuesto de Inversión Directa de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. para la vigencia 2020 en \$3.885.411.864 con el propósito de mejorar el flujo de recursos que contribuyan al cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión del Plan Distrital de Desarrollo”.

**PARÁGRAFO:** Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo 027 del 30 de marzo de 2020 siguen sin modificación alguna y, por consiguiente, continúan vigentes y tienen plenos efectos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**9 JUN 2020**



**NADYA RANGEL RADA**  
Presidente



**NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS**  
Secretaria Técnica

Revisó: Juan Sebastián Rodríguez V. – Subgerencia Corporativa ERU  
Adriana Vergara – Abogada SDHT  
Concepción Castañeda – Contratista Gerencia ERU  
Proyectó: Javier Suárez Pedraza – Gestor Senior 3 ERU